Número 134. Sabado 28 de Octubre de 1848. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial. *Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anúncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1165.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 1.° del actual me dice lo que sigue.

«La Reina (Q. D. G.) accediendo á lo propuesto por el Ministerio de Hacienda ha tenido á bien mandar que las oficinas de seguridad pública no faciliten licencias para el ejercicio de las industrias sujetas á esta formalidad sin que los interesados que las soliciten hagan constar préviamente hallarse inscritos en la matrícula del subsidio industrial y de comercio, á fin de cortar de raiz por este medio el fraude con que en dicho ramo se disminuyen los ingresos del Tesoro. De Real órden comunicada por el Sr Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para noticia y cumplimiento de todos los Alcaldes de esta provincia como encargados de seguridad pública. Córdoba 9 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1182.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 25 de Setiembre prócsimo pasado me comunica la Real órden que á la letra sigue.

«A consecuencia de una reclamacion del presidente de la asociacion general de Ganaderos del Reino, se ha servido prevenirme S. M. la Reina (Q. D. G.) encargue á V. S. que siempre que para la construccion ó rectificacion de caminos vecinales, sea necesario ocupar parte del terreno de las cañadas y cordeles destinados al paso de los ganados trashumantes, cuide V. S. de que se resarza por quien corresponda el terreno ocupado con otro tanto por uno y otro lado del cordel y del modo que sea mas conveniente y menos costoso á los pueblos, teniendo sin embargo presente que las disposiciones dictadas en esta materia por V. S. como Gefe de la administracion en esa provincia, no prejuzgan nada respecto á las cuestiones de propiedad y servidumbre que puedan suscitarse y que son de la competencia de los tribunales ordinarios. Es igualmente la voluntad de S. M. que prevenga V. S. á los que hubieren de encargarse del trazado de los espresados caminos, que eviten en cuanto sea posible la coincidencia de ellos con los cordeles y cañadas para ahorrar gastos y contestaciones. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Gefe político de Córdoba.»

Y he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á noticia de sus habitantes, y para que en su dia

Ministerio de Cultura 2024

tenga el mas puntual cumplimiento por quien corresponda. Córdoba 19 de Octubre de 1848. Pedro Galbis.

Circular núm. 1176.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio de Castro, (a) el Corbato, hijo de Francisco, vecino de la villa de Castro del Rio, y en el caso de ser habido se le remitirá á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Baena por quien es reclamado. Córdoba 18 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1178.

Habiendo desertado de la caja de quintos de esta ciudad José Lopez Nuñez, del cupo de Iznajar, é hijo de Feliciano y de Antonia, con las señas del final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 18 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz gruesa, cara redonda, color trigueño, barba lampiña.

Circular núm. 1179.

Habiendo desertado el 12 del actual el quinto del depósito de esta ciudad Andres Lopez Muñoz, del cupo de Iznajar, hijo de Melchor y de Josefa, con las señas del final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 18 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 11 lineas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, cara redonda, color moreno y barba lampiña.

Circular núm. 1181.

Habiendo desertado del depósito de esta ciudad los quintos del cupo de Lucena Francisco de Paula Fernandez y Juan Garcia, de las señas del final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien son reclamados. Córdoba 19 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del primero.

Edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color bueno, y de oficio zapatero.

Id. del segundo.

Edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna y color trigueño.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1218.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos 3.°, del Consejo de S. M., su Srio., Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: que no habiendose concertado con la administracion de contribuciones Indirectas los pueblos de Montoro y Fuente Obejuna, en la cantidad que dicha dependencia ha considerado que deben satisfacer por los derechos de las especies de consumo, he acordado se arrienden en totalidad los indicados derechos de cada uno de los referidos pueblos, por tiempo de tres años á contar desde el 1.° de Enero de 1849 hasta fin de Diciembre de 1851, siendo el cupo regulado á cada uno de referidos pueblos el de 213.936 á Montoro y 42.972 rs. á Fuente Obejuna, sobre los que se saca á pública subasta, señalandose para sus remates el 1.° el dia 15 de Noviembre próximo, y el 2.° el dia 25 del mismo mes en el despacho de esta Intendencia desde las 10 de la mañana hasta las 12 en que se concluirán aquellos, con mi asistencia, la del Administrador del ramo y Escnia. de la Subdelegacion. Las personas que quieran interesarse en alguno de los pueblos referidos podrán enterarse de las condiciones en la Sria. de la Intendencia y en el boletin oficial de la provincia núm. 126 del Martes 17 del corriente, cuya publicacion se repetirá; advertidos que no se admitirán otras condiciones que directa ó indirectamente debiliten aquellas, y que la persona á cuyo favor recaiga el remate ha de pagar los derechos que se causen en cada uno de ellos y las copias de escritura necesarias.

Dado en Córdoba á 24 de Octubre de 1848. Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., José Maria Lopez, Srio.

Circular núm. 1204.

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Corregidor de esta ciudad y presidente del Excmo.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subasta para arriendo por tres años que han de principiar desde 1.° de Enero del prócsimo de 1849 el suministro de las raciones que se necesiten para el alimento de los presos pobres de la Carcel pública de esta capital, compuesta cada una de tres cuarterones ó sean veinte y cuatro onzetas de pan blanco comun de la plaza: de cinco onzas de garbanzos por plaza sin legumbres, y con estas ó patatas en los dias que usen de ellas quedará reducido el número de onzas de garbanzos á cuatro por racion, y que el Miércoles de cada semana habrá de componerse referida racion de cinco onzas de garbanzos, una de tocino y una y media de arroz, condimentandose dicho rancho en general con una onza de aceite por plaza, sal, ajos y pimiento molido correspondiente, bajo los precios de 48, 52, 58 y 66 mrs. segun la escala progresiva del número de presos que haya, y se previene que para su único remate se ha señalado la mañana del dia 15 de Noviembre prócsimo, á las doce de ella en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la subasta quieran interesarse y enterarse del pliego de condiciones particulares que estará de manifiesto al intento en la Sria. de dicha corporacion. Córdoba 17 de Octubre de 1848.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 1222.

D. Juan Contreras, Alcalde y presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: que este Ayuntamiento tiene acordado sacar en subasta los impuestos sobre vino y aguardiente pertenecientes á esta villa y año prócsimo de 1849 con destino al presupuesto provincial y carretera de Malaga. Han de celebrarse sus remates en estas casas capitulares: el 1.° el 4 del inmediato mes de Noviembre: el 2.° el 19 y el 3.° el 30 del dicho mes al toque de vísperas de predichos dias, y las cantidades, asi como las condiciones estarán de manifiesto en la Sria. de esta corporacion. Villaviciosa y Octubre 14 de 1848.—Juan Contreras.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Circular núm. 1209.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio.

Hago saber: que habiendo formado el Itinerario de todos los caminos que cruzan el término de esta dicha villa en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 7 de Abril último, y reglamento para su ejecucion, el Ayuntamiento ha acordado que se tenga de manifiesto en esta casa capitular por tiempo de 15 dias á contar desde hoy, á fin de que pueda ser ecsaminado por todo el que tenga propiedad en este término, y hacer por escrito las reclamaciones que crea convenir á sus intereses privados ó al de esta villa,

Y para que llegue á noticia de los propietarios domiciliados en otros pueblos, se publica el presente en este periódico oficial. Castro del Rio y Octubre 15 de 1848.—Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 1208.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que de órden del Sr. Gefe superior político de esta provincia se saca á publica subasta para su arriendo por todo el año venidero de 1849 el arbitrio de 14 mrs. impuesto á cada arroba de vino que se consuma y venda en esta villa y su término, con destino á la construccion de la carretera de Córdoba á Malaga; é igualmente el de 6 rs. por cada cerdo que se haya degollado y degüelle en esta poblacion y su término desde el dia 20 del mes de Setiembre último, hasta fin de Mayo del mismo año, y que al vivo pese de tres arrobas castellanas arriba con el mismo destino; como asimismo por acuerdo de esta corporacion el arrendamiento de la casa meson de esta villa perteneciente á su caudal de propios por todo el citado año, bajo los tipos siguientes:

El arbitrio de 14 mrs.
en @ de vino en . . . 107 rs. 2 mrs.
El de 6 rs. por cada
cerdo en 240
El alquiler de la ca-
sa meson 220

Sus tres remates tendrán efecto en estas casas consistoriales bajo los tramites de costumbre en los dias 25 del presente mes, 5 y 15 de Noviembre siguiente, los dos primeros á las doce de la mañana de cada uno de los dias espresados, y el último á las animas de la noche del citado dia 15, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Morente 15 de Octubre de 1848.—Francisco Corredor Lopez.—Por mandado de dicho Sr., Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 1212.

D. Alonso de Mérida Calderon, Alcalde constitucional de esta villa, presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c. &c.

Hago saber: que esta corporacion municipal, en uso de la autorizacion que se le concede por Real órden de 25 de Octubre de 1847, ha acordado subastar el arriendo de los pesos y medidas de esta villa para el año entrante de 1849. Los dias señalados para sus remates son el 19 de Noviembre, el 3 y 13 de Diciembre prócsimos de diez á doce de sus mañanas en las casas capitulares. Las condiciones de esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento, y no se ad-

Ministerio de Cultura 2024

mitirán posturas que bajen de la cantidad de 3.300 rs. que es el presupuesto. Cañete las Torres 21 de Octubre de 1848.—Alonso de Merida Calderon.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm. 1199.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, al Sr. D. Salustiano Olózaga, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha se presente en mi juzgado, ó en la Carcel pública de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto Escno. estoy siguiendo por la fuga de dicho Sr. ocurrida la tarde del dia 3 de Abril último, en esta ciudad, al paso por ella para la de Cádiz, á donde iba en clase de preso; que si lo hiciere será oido, y su justicia guardada, y en otro caso sustanciaré el proceso en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Osuna.

Circular núm. 1172.

D. José Moreno, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente se anuncia la subasta y remate del derecho de pesos y medidas de almotacén de esta villa correspondiente al caudal de arbitrios municipales de la misma y año de 1849. Sus remates tendrán efecto en estas casas capitulares: el 1.° el 4 del inmediato mes de Noviembre: el 2.° el 19, y el 3.° el 29 de dicho mes á la hora de las 12 de sus mañanas. Su tipo ó presupuesto son 595 rs. 21 mrs., y las condiciones se hallarán de manifiesto en la Sria. de dicha corporacion. Villanueva del Rey 5 de Octubre de 1848.—José Moreno—Rafael Torquemada, Srio.

Circular núm. 1213.

D. Manuel Rejano, Alcalde interino constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que formado de nuevo el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año á consecuencia de la rectificacion practicada en el padron de riqueza, se halla de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento por término de cuatro dias, contados desde el de mañana, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravios caso de considerarse perjudicados solamente por mala aplicacion en el tanto por 100, segun el artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones. Palma y Octubre 21 de 1848.—Manuel Rejano —Juan José Nieto, Srio.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de que se componen las capellanias fundadas en esta ciudad por Francisco Gonzalez, Martin Ruiz Marroquí, Doña Isabel Martinez, Hernan Gil de Castro, Doña Juana Moreno, Pedro Gutierrez, Andres Ruiz Cabeza, Fernando de Cuenca, y Doña Catalina Dominguez y Francisco Ruiz, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que se inserte en la gaceta de Gobierno y boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de las personas que lo tienen pretendido conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en Lucena á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan de Navas Garcia.

Los Diputados administradores de las Obras-pias de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

Hacemos saber: que debiendo proceder nuestro Illmo. Cabildo pleno como Patrono de la Obrapia familiar, que erigió Fernan Sanchez Castillejo, á la adjudicacion de los dos dotes de á cuatrocientos ducados correspondientes á las rentas del corriente año, conforme á lo dispuesto por el mismo fundador, y á los estatutos y reglas establecidas, y á la practica constantemente observada, convocamos á las doncellas pobres parientas descendientes de hermano del referido Fernan Sanchez que estén prócsimas á tomar estado y se crean con derecho á los citados dotes, y tambien convocamos á las otras parientas huerfanas no descendientes, á quienes correspondan dotes de 30000 mrs. de dicha Obrapia, para que unas y otras en el preciso é improrrogable término de cuarenta dias contados desde la fecha, presenten sus solicitudes con documentos que justifiquen el parentesco, teniendo entendido que pasado el término fijado no se recibirán solicitudes hasta otra nueva convocatoria. Córdoba 20 de Octubre de 1848.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm.2.—1848.

Ministerio de Cultura 2024